

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUGA DE SAYAGO PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS VISITANTES A LA ERMITA DE FERNANDIEL. Año 2023

REUNIDOS

D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente en Funciones del Patronato de Turismo de Zamora, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

D^a María Dora Herrero Duque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Muga, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, por ello

MANIFIESTAN

1.- Que habida cuenta de la extraordinaria riqueza y diversidad del patrimonio histórico artístico de la provincia de Zamora, así como el hecho de que buena parte del mismo pertenece a la Iglesia, se estima necesario, además, promover la apertura de aquellas iglesias que gozan de la preferencia de los visitantes.

2.- Que para el disfrute de los ciudadanos de este Patrimonio histórico artístico facilitando el acceso a los edificios se precisa de la actuación coordinada y conjunta de las instituciones abajo firmantes, sobre la base del respeto a los principios de información mutua, colaboración y salvaguarda de los respectivos ámbitos de actuación.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es facilitar el acceso del público a la ermita de Fernandiel de Muga de Sayago, considerando las instituciones firmantes que esto constituye uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe el municipio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO.

El Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Zamora se compromete a aportar la cantidad de hasta **5.000€ al Ayuntamiento de Muga de Sayago** que serán abonados con cargo a la



partida presupuestaria 432.462.36, previa justificación del destino dado a la subvención en la forma prevista en la cláusula cuarta.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE MUGA DE SAYAGO

Serán obligaciones de este Ayuntamiento las siguientes:

a) Proceder a la contratación del personal necesario para la apertura de la ermita. Las funciones a desarrollar por la persona contratada serán las de apertura y cierre del monumento, así como facilitar y controlar las visitas realizadas al mismo.

Las personas que realicen el servicio deberán contar con la aprobación de todos los firmantes.

b) Asumir la responsabilidad frente a las personas contratadas y con respecto a terceros de los actos u omisiones que pudieran acontecer en la ejecución del presente convenio.

c) Justificar la subvención concedida al amparo del presente convenio hasta el día 30 de diciembre de 2023, debiendo remitir la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las nóminas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención, conforme al anexo I, incorporando, contratos, nóminas diligenciadas, seguros sociales, así como documentos de pago.
- Las facturas y nóminas deberán incorporar en los originales qué importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje.
- Los gastos de justificación deben corresponder al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023.
- Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Recoger los datos estadísticos de afluencia de visitantes de conformidad con la plantilla recogida en el Anexo II.

e) Dar la adecuada publicidad de la financiación de la actividad por parte del Patronato Provincial de Turismo.

f) Cumplir las restantes obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) gastos del personal encargado de la apertura de la ermita.

b) gastos de realización de material de información del monumento



En este concepto el Patronato subvencionará como máximo el 25% del total de la subvención concedida.

QUINTA: COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o aportaciones procedentes de otras instituciones públicas o de cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: ANTICIPOS

En el caso de que el ayuntamiento no disponga de liquidez suficiente para la adecuada ejecución de la actividad objeto del convenio, podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo del 50% del importe subvencionado, en un plazo de diez días a contar desde la fecha de la firma de este convenio, entendiéndose que el beneficiario renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

Para el otorgamiento del anticipo se estará a lo dispuesto en el artículo 21 sobre "Pagos anticipados" de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Zamora para 2023, aplicables a este Patronato Provincial de Turismo.

SEPTIMA: REVISION POR MUTUO ACUERDO

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo por las partes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente adenda al convenio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio.

En el supuesto de falta de justificación o justificación insuficiente procederá la tramitación del correspondiente expediente de reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención de conformidad con lo señalado en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora y en las Bases de Ejecución del presupuesto de esta Entidad.

DÉCIMA: JURISDICCION APLICABLE

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no puedan ser solventadas por las partes, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales sitos en Zamora capital.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio.

DOCUMENTOS FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO I

CERTIFICADO PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE INDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

BENEFICIARIO:					
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:					
DECRETO DE CONCESIÓN:					
Nº	Descripción del gasto	Período	Sueldo bruto	S.S. a cargo de l a empresa	Importe pagado
	TOTAL				

D/D^a _____ Secretario/a de _____ CERTIFICO:

- Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención
- Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el Ayuntamiento se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Que, SI*/NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junta con la concedida por el patronato Provincial de Turismo de Zamora, no superan el coste total de la actividad.

*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas.

Asimismo, INFORMO que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con la legalidad vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Sr. Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora.

ANEXO II: INFORME MENSUAL



2023

1.- Número total de visitantes en razón de la edad :

0-18:

19-30:

31-50:

50-65:

Más de 65:

Total:

2.- Procedencia de los visitantes:

Número de Españoles:

- Peregrinos:

Número de Extranjeros:

- Peregrinos:

3.- Lugar de estancia:

Pernocta en la comarca:

Pernocta en otros puntos de la provincia:

Está de paso:

4.- Alojamiento:

Hotel, Hostal o Pensión:

Casa particular:

Alojamiento rural:

Camping-caravaning:

Apartamento o vivienda turística:

5.- Duración de la estancia:

Una noche:

Fin de semana:

Más de dos noches:

6.- Motivaciones del viaje

- .- Naturaleza y paisaje
- .- Arte, historia
- .- Cultura, tradiciones
- .- Gastronomía
- .- Ocio
- .- Otros

7.- Medios por los que ha tenido conocimiento de la oferta turística de Zamora y que le han impulsado a realizar este viaje:

- .- Medios de comunicación
- .- Internet
- .- Estancias anteriores
- .- Propaganda turística
- .- Agencias de viajes
- .- Conocimiento a través de ferias de turismo
- .- Conocimiento de familiares o amigos
- .- Otros

